



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTE:** OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"... (sic). -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05 CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** MANYA FELICITA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE...". -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/17/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Omar Enrique Leal Espadas quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche"... (sic), en contra de "LA ELECCION DE GOBERNATURA, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL 05" (sic). El **Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy veinticinco de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, tercero interesado, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno**, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la **página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



### ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

#### JUICIO DE INCONFORMIDAD.

**EXPEDIENTE:** TEEC/JIN/GOB/17/2021.

**PROMOVENTE:** "OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"... (sic).

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05 CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "EN CONTRA DE LA ELECCION DE GOBERNATURA, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL 05" (sic).

**TERCERO INTERESADO:** MANYA FELICITAS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE..."

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/17/2021; adjuntando los oficios números 223/2021 y CD05/243/2021, signados por Rocío Mandai Angulo Ruiz y Alfonso Ignacio Novelo Cámara, secretaria y consejero presidente del Consejo Electoral Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos ante el correo oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx), el día quince de junio de la presente anualidad a las 12:54 horas y el segundo de manera personal el día diecinueve de junio a las 14:37 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación, rinde informe circunstanciado, y remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Omar Enrique Leal Espadas, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Institucional, ante el Consejo Electoral General del Instituto Electoral del Estado de Campeche"...(sic) y escrito de Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita

Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veintitrés de junio de la presente anualidad a las 13:55 horas. Conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

**Vistos:** El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha dieciocho de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números 223/2021 y CD05/243/2021, signados por Rocío Mandai Angulo Ruiz y Alfonso Ignacio Novelo Cámara, secretaria y consejero presidente del Consejo Electoral Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día quince de junio y diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Omar Enrique Leal Espadas, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "EN CONTRA DE LA ELECCION DE GOBERNATURA, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL 05..." (sic), y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:**-----

**PRIMERO: Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios 223/2021 y CD05/243/2021, signados por Rocío Mandai Angulo Ruiz y Alfonso



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día quince de junio y diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Omar Enrique Leal Espadas, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "EN CONTRA DE LA ELECCION DE GOBERNATURA, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL 05..." , y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

**SEGUNDO: Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Omar Enrique Leal Espadas, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

**TERCERO: Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Alfonso Ignacio Novelo Cámara, presidente del Consejo Electoral Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y reconocida su personería que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Prolongación Allende Sin Número colonia San Arturo, entre Lomas del Pedregal y Avenida del Duque, C.P. 24040 San Francisco de Campeche, Campeche, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Gustavo Trejo Villa, Ana Cristina Homa Mis, Ana Lilia Gómez Novelo, María Alicia Puga Turriza, Rocío Madai Angulo Ruiz y Ana Alicia Cámara Nah.-----



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

**CUARTO: Promovente.** De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Omar Enrique Leal Espadas, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad, así mismo se acredita con el oficio número CD05/243/2021, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado "A", en donde se manifiesta que "... DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA EL REPRESENTANTE LIC.OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"... (sic). -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Oscar Rosendo Haw Arjona, Francisco Javier Morales Dzul, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Gerardo Triana Cervantes y Luis Oscar Cuenca Pineda y los correos electrónicos [representacionpricampeche@gmail.com](mailto:representacionpricampeche@gmail.com) y [enlace@pricampeche.org.mx](mailto:enlace@pricampeche.org.mx), que señala en su escrito inicial de demanda.-----

**QUINTO: Tercero interesado.** Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, quien se ostenta como representante propietaria del partido Morena y la Coalición "Juntos Haremos Historia", ante el Consejo Distrital 05 del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (sic), mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado. -----

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

presente Juicio de Inconformidad. -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizados para oír y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

**SEXTO.** Tal y como lo manifiestan en su escrito Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia" señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones [morena@ieec.org.mx](mailto:morena@ieec.org.mx), el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónicas<sup>1</sup>, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

**SEPTIMO: Admisión y se abre instrucción.-** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de

<sup>1</sup> Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por "Omar Enrique Leal Espadas, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "EN CONTRA DE LA ELECCION DE GOBERNATURA, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL 05..." (sic) y se abre la instrucción. -----

**OCTAVO: Se reserva la admisión de pruebas.** Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

**NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

**Notifíquese** vía electrónica al promovente, al tercero interesado y por oficio al Consejo Distrital Electoral 05 de San Francisco de Campeche, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Constó -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**

**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE  
CAMPECHE, ME.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

MARÍA EUGENIA VILLATORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CANTILLAN, CAM. 2021

Con esta fecha (25 de junio de 2021), entrego este expediente a la actaria de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----